

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"

La Contraloría Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 272, 269 Y 209 de la Constitución Política, y las conferidas en los Decretos 614 de 1984, 1443 de 2014, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política consagra que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas;

Que la Ley 1010 de 2006 adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo y establecer que las empresas e instituciones, en su reglamento de trabajo, deben contemplar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar tales conductas en el lugar de trabajo.

Que la Resolución N° 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo define la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas y en su artículo 1° señala: *"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos..." continúa enunciando:

"... el Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación."

Que mediante Resolución N° 000012 de 2011 estableció los mecanismos de prevención de las conductas que constituyen Acoso laboral y se establece un procedimiento interno para su funcionamiento.

Que mediante Resoluciones N° 000022 de 2011 y 000030 de 2011 se realizaron ajustes a la implementación del Comité de Convivencia.

Que mediante Resolución N° 000442 de 2012 se adoptaron las disposiciones de la Resolución N° 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Que la Resolución N° 652 de 2012 en su artículo 5° indica: *"...el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación"*.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"

Que mediante Resolución No. 0000087 de 2024, se convocó a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia.

Que el día treinta y uno (31) de enero de 2024, se llevó a cabo jornada de votación para la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral. Una vez culminada la jornada electoral, se procedió a realizar el cierre de la misma y los resultados del acta de escrutinio fueron los siguientes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	Nº DE VOTOS
1	Jeison Jose Toloza Arroyo	18
2	Rose Mary Rada Goenaga	35
3	Habib Salin Cure Ruiz	11
4	Daniel Arturo Avella Quiroz	1
TARJETAS NO MARCADAS:		
TOTAL VOTOS EN BLANCO:		
TOTAL VOTOS NULOS:		
TOTAL VOTOS		65

En virtud de los resultados obtenidos, se declararon electos como representantes de los empleados en calidad de PRINCIPALES a los funcionarios ROSE MARY RADA GOENAGA, con cc No. 32.837.360; JEISON JOSE TOLOZA ARROYO, con cc No. 72.3483.313 y en calidad de SUPLENTE a HABIB CURE RUIZ, con cc No. 72.285.207 y DANIEL AVELLA QUIROZ, con cc. No. 1.001.817.619.

Que en virtud de cumplir con todo lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo se hace necesario, adoptar las medidas pertinentes para darle cumplimiento a lo establecido por la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE como representantes del Contralor ante el Comité de Convivencia a los siguientes funcionarios.

PRINCIPALES	SUPLENTE
Rosmery Jiménez Molinares	Yosaira Jinete
Elexys Valenzuela	Edgar Jiménez Valera

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMESE el Comité de Convivencia, por un periodo de dos (02) años contados a partir de la expedición de la presente resolución, quienes ejercerán como miembros del mismo, los siguientes:

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO"**1. POR PARTE DE LA ADMINISTRACION****TITULARES**

NOMBRE	CARGO
Rosmery Jiménez Molinares	Contralor Auxiliar
Elexys Valenzuela	Auxiliar Administrativo

SUPLENTES

NOMBRE	CARGO
Yosaira Jinete	Auxiliar Administrativo
Edgar Jiménez Valera	Auxiliar Administrativo

2. POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**TITULARES**

NOMBRE	CARGO
Rose Mary Rada	Auxiliar Administrativo
Jeison Toloza Arroyo	Profesional Universitario

SUPLENTES

NOMBRE	CARGO
Habib Cure Ruiz	Auxiliar Administrativo
Daniel Avella Quiroz	Auxiliar Administrativo

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

02 FEB 2024

GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ
Contralora Departamental del Atlántico. (E)

Elaboro: María M. Viana Nieto – Profesional Especializado (E) *m.viana*

Revisó: Asdrúbal Pomares Corredor- Subsecretario de Despacho de Talento Humano.

Vo. Bo. : Tulio Otero Contreras – Secretario General *TO*

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia